

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado : EDGAR AUGUSTO CAMPUZANO CELIS
Radicación : 2023-00487

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL** en contra de **EDGAR AUGUSTO CAMPUZANO CELIS**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió aportar la “Reproducción digital del endoso en propiedad del pagaré, original que está en poder de SYSTEMGROUP S.A.S.” relacionada en el numeral 2 de las “PRUEBAS Y ANEXOS”, solo se observa endoso respecto de la obligación No. 627410003166.
2. Aportó dos endosos que no corresponden al pagaré, ni a las obligaciones contenidas en él.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL** en contra de **EDGAR AUGUSTO CAMPUZANO CELIS**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY